

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ANIMALES (ALIMENTOS - ALIMENTO PARA ANIMALES), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA **MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASÍ MISMO LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA **C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA**, TAMBIÉN DENOMINADA **SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL **C. ARTURO QUEZADA SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- A) QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ES UNA INSTITUCIÓN CON PERSONALIDAD JURÍDICO POLÍTICA Y TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE FACULTADES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL MANEJARÁ SU PATRIMONIO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA Y ELEGIRÁ DIRECTAMENTE A SUS AUTORIDADES.
- B) QUE LA **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 06 (SEIS) DE JUNIO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, POR ACUERDO APROBADO EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 (ONCE) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO ff) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. **(ANEXO 1. CONSTANCIA)**.
- C) QUE, LA VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES SUSCRITOS POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**, CORRESPONDE A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, **MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA**, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 (CINCO) DE SEPTIEMBRE DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), SUSCRITO POR LA **ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027. **(ANEXO 2. NOMBRAMIENTO)**.

- D) QUE LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA C. **IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA**, TAMBIÉN DENOMINADA **SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE SINDICATURA DE PRIMERA MINORÍA, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, DE FECHA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). **(ANEXO 3. CONSTANCIA)**.
- E) QUE, LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA HIDALGO, RECIBE A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **TIZA/SICUEySPM/0141/2026**, DE FECHA **30 (TREINTA) DE ENERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) SOLICITUD POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE**, SIGNADO POR EL BLGO. ALEJANDRO ROJAS CUEVAS, DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, CONTROL URBANO, ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL CUAL SOLICITA LA **ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ANIMALES (ALIMENTOS - ALIMENTO PARA ANIMALES)**, QUE SON NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE DIETAS QUE CONFORMAN PARTE DE LA ALIMENTACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL BIOPARQUE TEKUYÁN.
- F) QUE, EN FECHA **04 (CUATRO) DE FEBRERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO **MTH/TM/REPO 2026/11**, LA L.C. **OLGA LIDIA ENCISO ISLAS, TESORERA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO**, INFORMA QUE ESPECÍFICAMENTE DEL **FONDO DE RECURSOS PROPIOS 2026**, SE AUTORIZÓ LA PARTIDA **222001 ALIMENTACIÓN DE ANIMALES**, POR UN IMPORTE DE **\$3,130,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
- G) QUE, EN FECHA **16 (DIECISÉIS) DE FEBRERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO **LA CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-TIZA-006-2026**, REFERENTE A LA **ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ANIMALES (ALIMENTOS - ALIMENTO PARA ANIMALES)**.
- H) QUE, EN FECHA **19 (DIECINUEVE) DE FEBRERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CELEBRARON LA **JUNTA DE ACLARACIONES** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-TIZA-006-2026**, RELACIONADO A LA **ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ANIMALES (ALIMENTOS - ALIMENTO PARA ANIMALES)**.
- I) QUE, EN FECHA **24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)**, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, LLEVARON A CABO EL **ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-TIZA-006-2026** SOBRE LA **ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ANIMALES (ALIMENTOS - ALIMENTO PARA ANIMALES)**, EXHIBIENDO **"EL PROVEEDOR"** LA GARANTÍA DE SERIEDAD CONSISTENTE EN **CHEQUE**

CERTIFICADO NÚMERO 1M0082385, EMITIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **CITIBANAMEX**, DE FECHA **24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), POR LA CANTIDAD DE **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

- J) QUE, EN FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE FEBRERO DEL 2026** (DOS MIL VEINTISÉIS), LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, LLEVARON A CABO EL **ACTA DE FALLO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-TIZA-006-2026** PARA LA **ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ANIMALES (ALIMENTOS - ALIMENTO PARA ANIMALES)**, DESIGNADA A LA PROPUESTA DE LA PERSONA FÍSICA EL **C. ARTURO QUEZADA SÁNCHEZ**, PARA SURTIR EL CONCEPTO NÚMERO **2** POR UN MONTO **MÍNIMO DE \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** CON IVA INCLUIDO Y UN MONTO **MÁXIMO DE \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** CON IVA INCLUIDO.
- K) QUE, SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MTI8501015D1**.**
- L) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 43800.**

II.- DE "EL PROVEEDOR":

- A) QUE, MANIFIESTA LLAMARSE **ARTURO QUEZADA SÁNCHEZ** ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, CON CLAVE DE ELECTOR **QZSNAR83090715H800** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**
- B) QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **QUSA830907833** CON LA ACTIVIDAD ECONÓMICA **COMERCIO AL POR MENOR DE CARNE DE AVES**.**
- C) QUE, QUEDA EXCEPTUADO DE LA OBLIGACIÓN DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.**
- D) QUE, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE NIÑOS HÉROES, SIN NÚMERO, LOCAL 11, COLONIA CENTRO, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43800.**
- E) QUE, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ENTREGAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.**

F) QUE, CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE BIENES REFERIDOS EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES TANTO DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL COMO MUNICIPAL APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

III.- DE LAS PARTES:

- A) QUE, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN E INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO ASENTADAS Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA.
- B) QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU VALIDEZ O PRODUCIR EFECTOS JURÍDICOS DISTINTOS A LOS AQUÍ PACTADOS.
- C) QUE, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA **ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ANIMALES (ALIMENTOS - ALIMENTO PARA ANIMALES)**, NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE DIETAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL BIOPARQUE TEKUAYÁN, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE CARNE DE **POLLO**, OBLIGÁNDOSE **“EL PROVEEDOR”** A ENTREGAR O SUMINISTRAR A **“EL MUNICIPIO”**, LOS BIENES SOLICITADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONSISTENTES EN:

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | MONTO | |
|----------|-----------------------|------------------|-----------------|---------------|----------------|
| | | | | MÍNIMO | MÁXIMO |
| 2 | CARNE DE POLLO ENTERO | KILOGRAMO | \$20.00 | \$ 560,000.00 | \$1,400,000.00 |

SEGUNDA. - LA ADQUISICIÓN DE **ALIMENTACIÓN DE ANIMALES (ALIMENTOS - ALIMENTO PARA ANIMALES)**, OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN, SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR **“EL MUNICIPIO”** Y ACEPTADAS POR **“EL PROVEEDOR”**, PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO.

TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES (CARNE DE POLLO) OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CORRE A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **“EL PROVEEDOR”**, QUIEN SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES SOLICITADOS, CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

- A) EL SUMINISTRO DE LOS ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES DEPENDE DE LAS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN DE LOS EJEMPLARES DE LA PROPIA ÁREA.
- B) SUMINISTRAR LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES (CARNE DE POLLO), EN LA FECHA, HORARIO Y LUGAR ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO ENTREGARSE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FRESCURA, CALIDAD E INOCUIDAD, APTA PARA SU CONSUMO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS.
- C) ADQUIRIR, CONTRATAR Y PROVEER TODOS LOS ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO LA LOGÍSTICA DE SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES (CARNE DE POLLO).
- D) ALLEGARSE, A SU COSTA, DE TODOS LOS ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. – VIGENCIA Y PERÍODO DE ENTREGA. EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DE SUMINISTRO DE LOS BIENES, EL CUAL SERÁ DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, MÁS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE DICHO PERÍODO.

EL PLAZO ADICIONAL DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO DE SUMINISTRO TENDRÁ COMO ÚNICO PROPÓSITO PERMITIR A “**EL MUNICIPIO**” DAR CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN DE PAGO, EN TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE PRÓRROGA ALGUNA PARA LA ENTREGA DE BIENES, SUMINISTRO ADICIONAL O MODIFICACIÓN EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES CONTRATADOS.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL BIOPARQUE TEKUYAYÁN DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, ANTIGUA CARRETERA A ZUMPANGO, BARRIO DE ATEMPA, TIZAYUCA, HIDALGO, C.P. 43800.

EL PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE “**EL PROVEEDOR**” RECIBA LA REQUISICIÓN FORMAL EMITIDA POR EL ÁREA SOLICITANTE DE “**EL MUNICIPIO**”, EFECTUÁNDOSE LAS ENTREGAS EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES

SEXTA. – PAGO. “**EL MUNICIPIO**” CUBRIRÁ A “**EL PROVEEDOR**” UN MONTO MÍNIMO DE \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO, COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ANIMALES (ALIMENTOS - ALIMENTO PARA ANIMALES).

EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA EN SUS ARCHIVOS PDF Y XML Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “**EL MUNICIPIO**”.

EL PAGO SE HARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA **98553232**, CLABE INTERBANCARIA **002308098500532324** DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA **BANAMEX**, A NOMBRE DE **ARTURO QUEZADA SÁNCHEZ**, DEBIENDO EXHIBIR **“EL PROVEEDOR”** A **“EL MUNICIPIO”** FACTURA REQUISITADA, POR DICHO PAGO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS AL PAGO.

SÉPTIMA. - TRASLADO. **“EL PROVEEDOR”** ENTREGARÁ LOS ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES (CARNE DE POLLO) OBJETO DE ESTA OPERACIÓN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR DURANTE SU TRASLADO Y ABASTECIMIENTO.

OCTAVA. - COSTOS. **“LAS PARTES”** RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EL PRECIO UNITARIO DEL POLLO PERMANECERÁ FIJO Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA, OBLIGÁNDOSE A NO INCREMENTARLOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA- GARANTÍA Y CADUCIDAD DE LOS BIENES. **“EL PROVEEDOR”** OFRECE LA GARANTÍA LIMITADA POR 8 (OCHO) DÍAS NATURALES EN REFRIGERACIÓN.

EN CASO DE QUE LOS BIENES SUMINISTRADOS NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA O CON LAS CONDICIONES DE SANIDAD NECESARIAS **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PROCEDER A LA SUSTITUCIÓN DEL PRODUCTO Y, EN SU CASO, RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA. - “EL PROVEEDOR” RESPONDERÁ POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** POR UN **10% DEL IMPORTE MÁXIMO** DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN III Y 67 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LA CUAL DEBERÁ EXHIBIRSE EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA MATERIA Y ENTREGARLA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO **“EL PROVEEDOR”**, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE PRÓRROGA. LOS CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS PARA ESTE CONTRATO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA DICHA PRÓRROGA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE O DE CALIDAD DEFICIENTE A PARTIR DEL PLAZO PACTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 86, 87 Y 88 DE SU REGLAMENTO, **“EL MUNICIPIO”** RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO MUNICIPAL COMO **PENA CONVENCIONAL** EL

EQUIVALENTE AL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR Y SERÁN DETERMINADAS EN RAZÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE O DE CALIDAD DEFICIENTE A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, EJECUTANDO LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** NO DEBERÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO INCLUYENDO IMPUESTOS.

DÉCIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL MUNICIPIO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA ENTREGA O SUMINISTRO POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES", ESTABLECEN SOMETERSE A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUANDO:

- A) NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS CONDICIONES, TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADOS EN EL MISMO.**
- B) INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES.**
- C) INCUMPLA EN EL TIEMPO PACTADO.**
- D) EXISTA INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.**

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE JUDICIALMENTE **"EL MUNICIPIO"** HAGA VALER ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SU CUENTA Y RIESGO, ASUMIENDO PLENA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A BIENES O PERSONAL A SU CARGO CON MOTIVO O DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DERIVADA DE DICHOS ACTOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SE APLICARÁN LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL

ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE EXIGIR EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES. - “EL PROVEEDOR”, PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE O EMPLEE, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN QUE LO VINCULE CON DICHO PERSONAL, MISMO QUE ESTARÁ BAJO SU EXCLUSIVA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y SUBORDINACIÓN. EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** ASUMIRÁ DE MANERA EXCLUSIVA TODAS LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, ADMINISTRATIVO, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE DERIVEN DE DICHA RELACIÓN, OBLIGÁNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **“EL MUNICIPIO”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA QUE PUDIERA PROMOVERSE CON MOTIVO DE TALES RELACIONES.

POR LO ANTERIOR, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO NI RESPONSABLE RESPECTO DEL PERSONAL DE **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO. EN CASO DE FALSEDAD O INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **“EL PROVEEDOR”**, YA SEA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y/O EN SUS COTIZACIONES O PROPUESTA, **“EL MUNICIPIO”** PODRÁ PROMOVER LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE EJERCER LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN. **“LAS PARTES”** ACUERDAN LA PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE ESTE CONTRATO, DE FORMA PARCIAL O TOTAL A UN TERCERO AJENO AL MISMO.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN. **“LAS PARTES”**, CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO, LOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O POR QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIGÉSIMA. - EL CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A “LAS PARTES” EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN. **“LAS PARTES”**, ESTABLECEN COMO

ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, AL L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, PROPORCIONANDO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EL CORREO ELECTRÓNICO administracion@tizayuca.gob.mx, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO Y RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS ESTARÁ FACULTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PARA OTRO TIPO DE CONTROVERSIAS FUERA DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN TIZAYUCA, HIDALGO.

VIGÉSIMA TERCERA. – VALIDEZ. LAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS CLÁUSULAS, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE. ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, EL DÍA 11 (ONCE) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PROVEEDOR”

ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TIZAYUCA, HIDALGO.

C. ARTURO QUEZADA SÁNCHEZ.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL MUNICIPIO”

C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA
SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE
LEGAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA,
HIDALGO.

MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES
QUEZADA
SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE
TIZAYUCA, HIDALGO.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**L.C. JACOB JUÁREZ QUESADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

10

TESTIGOS

**L.C. OLGA LIDIA ENCISO ISLAS
TESORERA MUNICIPAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

**MTRO. IRVING ALEJANDRO
MALDONADO VILLALPANDO
CONSEJERO JURÍDICO DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO.**

**LIC. LUIS ALBERTO ZUÑIGA CANALES
COORDINADOR DE ADQUISICIONES DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL DE TIZAYUCA,
HIDALGO.**

**BLGO. ALEJANDRO ROJAS CUEVAS
DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA, CONTROL URBANO,
ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DE TIZAYUCA, HIDALGO
ÁREA SOLICITANTE.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN DE ANIMALES (ALIMENTOS - ALIMENTOS PARA ANIMALES), CONTRATO NÚMERO: LA-TIZA-006-2026-1, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDA DE LA MTRA. ADRIANA ANGÉLICA ÁNGELES QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, ASÍ MISMO LA SÍNDICA DE PRIMERA MINORÍA PROPIETARIA LA C. IXCHEL GUTIÉRREZ MONTES DE OCA, TAMBIÉN DENOMINADA SÍNDICA JURÍDICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. ARTURO QUEZADA SÁNCHEZ, A QUIEN SE LE HA DENOMINADO COMO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUSCRITO EN FECHA 11 (ONCE) DE MARZO DEL 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS).

